Expediente: **32/23**
Carátula: **BARROS HECTOR FABIAN C/ LA RIBERA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO LABORAL I**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/06/2023 - 04:47**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23394815314 - BARROS, Hector Fabian-ACTOR
90000000000 - LA RIBERA S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Laboral I

ACTUACIONES N°: 32/23

H3060136057

JUICIO: BARROS HECTOR FABIAN C/ LA RIBERA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 32/23

Monteros, 29 de junio de 2023.

1) Por recibidas las presentes actuaciones.

2) Se tiene a la letrada Juliana Enriqueta Porra, por apersonada en representación de la parte actora, Héctor Fabián Barros, DNI 34.281.097, argentino, mayor de edad, en el carácter de apoderada conforme poder especial para juicios (*Ad-Litem*) que adjuntó. Se le otorga la correspondiente intervención de ley.

3) Se tiene presente el domicilio real denunciado, sito en calle 1° de Mayo al 400, B° Norte, Monteros, y procesal constituido en casillero de notificaciones digitales N° 23394815314.

4) Respecto del actor: Exprese su clave única de identificación tributaria, profesión, fecha de nacimiento y cualquier otro dato que se considere de ,relevancia (art. 417 inc. 1 Procesal).

5) Se intima a la letrada Juliana E. Porra para que, en el plazo de CINCO DÍAS, adjunte tasa de justicia por apersonamiento, bajo apercibimiento de ley; boleta ley 6059 y bonos profesionales ley 5223, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, como así también al Colegio de Abogados, respectivamente.

6) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital.

La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado

y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

7) A la reserva del Caso Federal: Se tiene presente.

8) Acompañe impresión de DNI - anverso y reverso- y CUIL de la parte actora, en el supuesto de no contar con DNI; denuncie número de teléfono personal del accionante y de la letrada presentante y dirección de correo electrónico.

9) TRASLADO DE DEMANDA: Se hace saber a LA RIBERA S.R.L. que el señor Héctor Fabián Barros ha iniciado un juicio laboral en su contra.

Por tal motivo, en esta oportunidad se les notifica del escrito de demanda y de la documentación acompañada por el señor Barros, la que puede ser consultada escaneando los códigos QR que se acompañan al final de esta notificación.

Usted tendrá las siguientes opciones:

1.- En el caso de que decida contestar la demanda, deberá tener en cuenta lo siguiente:

a.- Plazo para contestar: Cuenta con un plazo de 15 días hábiles para contestar esta notificación (artículo 58 del Código Procesal Laboral de Tucumán, en adelante CPL).

b.- Asistencia de un abogado: Deberá contar con la asistencia de un abogado, quien redactará las presentaciones judiciales y las representará en el juicio.

c.- Escrito de contestación de demandada:

- En sus escritos de contestación deberá prestar especial atención a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 55 del CPL

- Asimismo, en dicha contestación deberá oponer todas las defensas y excepciones de fondo y las que el Código Procesal Laboral autoriza como de previo pronunciamiento (Incompetencia, falta de capacidad de las partes o de personería en sus representantes, litispendencia y cosa juzgada).

- Deberá reconocer o negar los hechos narrados en la demanda. Su silencio o respuestas evasivas, se interpretarán como reconocimiento de los hechos en que se funda la demanda (Artículo 60 del CPL).

- Además, deberá proporcionar su versión de los hechos, en caso de no hacerlo (apercibimiento) se tendrá por conforme con los hechos invocados en la demanda a pesar de su negativa genérica (Artículo 60 del CPL).

- En la misma oportunidad podrá deducir reconvención siempre que tenga conexidad con la demanda (Artículo 60 del CPL).

d.- Documentación: Con la contestación de la demanda, deberá acompañar toda la documentación relacionada con este juicio laboral que tengan en su poder.

- También se le hace saber que con el escrito de contestación de demanda, podrán solicitar un plazo de hasta diez (10) días para presentar esa documentación, el que se concederá por una sola vez (artículo 56 CPL).

- En el caso de que la documentación no estuviera en su poder, deberá indicar claramente el contenido y lugar donde se encuentra, para posteriormente requerirla (artículo 56 CPL).

- También deberá informar el lugar donde se encuentra la documentación laboral y contable, pues en caso de no hacerlo (apercibimiento) se tendrán por ciertas las afirmaciones del trabajador o sus causahabientes, sobre las circunstancias que debieran constar en tales documentos (artículo 61 del CPL).

e.- Domicilio digital: Al momento de presentarse al juicio deberá denunciar un domicilio digital para realizar allí las notificaciones.

2.- En caso de no presentarse a este juicio, las sucesivas notificaciones se efectuarán en los estrados (mostrador virtual) del juzgado, salvo la apertura a prueba, la audiencia de conciliación, la sentencia definitiva y la orden de sacar a remate los bienes embargados, las que se notificarán en sus domicilio reales. Lo mismo sucederá cuando se presentaran al juicio pero posteriormente abandonaren (Artículos 22 del CPL, 32 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

3.- En caso de no contestar la demanda, se presumirán como ciertos los hechos invocados y como auténticos y recepcionados los documentos acompañados a ella, salvo cuando existiera prueba en contrario (Artículo 58 del CPL). Esta presunción procederá si el trabajador acreditare la prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hace saber que igualmente podrá intervenir en el juicio en cualquier estado de la causa y ejercitar todos los actos procesales que correspondieran; pero en ningún caso su intervención suspenderá ni retrotraerá el procedimiento.

Notifíquese a la demandada con domicilio en 25 de Mayo 60 - Monteros, conforme se denunció en escrito de demanda, en forma **PERSONAL.**

10) Se pone a disposición los canales de comunicación con el Juzgado:

a.- Celular provisto: 3816611234.

b.- Correo oficial: juztra1cjm@justucuman.gov.ar.

c.- En las oficinas para ser atendido por el personal en días y horas de despacho, sito en calle Crisóstomo Álvarez 346 - Monteros.

11) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). MNR 32/23

Actuación firmada en fecha 29/06/2023

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.